

Enviado 05

INSTRUCCIONES LICENCIA MATERNIDAD Y 4 SEMANAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
24 ENE. 2005	
4344	
ASIA	

(AM)

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2036

21-1-05

A TODAS LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Jefes de Servicio de Gestión de Personal.-

Importante

SCGRH/01/PL

Ante las dudas planteadas por las Delegaciones Provinciales en relación con la contratación de personal interino y el disfrute de las licencias por maternidad así como las cuatro semanas adicionales se informa lo siguiente:

**1.- Personal interino (acogido o no al pacto de estabilidad) que obtiene vacante en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales de cada año y ha tenido prórroga vacacional hasta el día 31 de agosto (Cuerpo de Maestros) o hasta el 9 de septiembre (Resto de Cuerpos).**

Tendrá derecho a las 16 semanas de licencia por maternidad y a las 4 semanas adicionales —si las solicita con, al menos, un mes de antelación a su efectividad—, así como a los días de vacaciones no disfrutados durante el mes de agosto, que deberán disfrutarse con posterioridad, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio y, en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente.

Si no hay matrimonio ni constitución de pareja de hecho y el padre solicita disfrutar de las 4 semanas adicionales se le podrá conceder si figura como tal en el registro donde se inscribe el nacimiento.

**2.- Personal interino que obtiene vacante en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales de cada año, y su prórroga vacacional ha concluido antes del 31 de agosto o del 9 de septiembre.**

Tendrá derecho a disfrutar de su licencia por maternidad. No tendrá derecho a las cuatro semanas adicionales, ni al periodo vacacional.

**3.- Personal interino al que se llama para una vacante o sustitución (tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales de cada año) y se halla en el período de licencia por maternidad.**

Tendrá derecho a seguir disfrutando su licencia y se le contará ese período a efectos de tiempo de servicios mientras dure la sustitución para la cual fue llamado. No tendrá derecho a las cuatro semanas adicionales si las solicitara. En caso de que la licencia por maternidad finalizara antes de terminar la sustitución para la que se le llamó, se le deberá nombrar en el puesto para el que fue llamado y se le dará el cese a la persona que le sustituía.

**4.- Ceses del personal interino.**

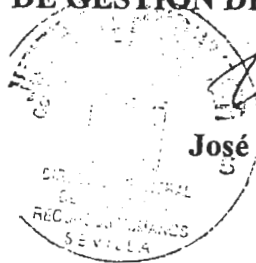
El cese del personal interino en sustitución tendrá lugar el día anterior a la incorporación del titular al puesto de trabajo. Si el titular se incorpora sin previo aviso al Centro y coinciden un día el titular y el sustituto, se le dará el cese ese día al sustituto.

**5.- Personal funcionario en prácticas.**

Para la evaluación de la fase de prácticas es obligatoria la actividad docente durante, al menos, cuatro meses. En caso contrario no será evaluada esa persona y tendrá que realizar la fase de prácticas al curso siguiente. No podrá disfrutar de la licencia por maternidad en otro momento distinto y tampoco las 4 semanas adicionales de incorporarse voluntariamente a la fase de prácticas.

Sevilla, 20 de enero de 2005.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,**



*Jose Pascual Lloniz*  
**José Pascual Lloniz**